



RESOLUCIÓN

EXENTA

015- 518

REF.:

OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

14 ABR 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 001 del 09 de enero del 2009; Informe Técnico de Infraestructura del profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**Crece I**", ubicado en calle Marcela Fourcade N° 4961, ciudad de Puerto Montt, comuna de Puerto Montt de esta región, representado legalmente por la Sra. Marcia Vargas, RUT: 7.069.944-3, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a las observaciones de infraestructura para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe Técnico.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- **Otórgase Empadronamiento** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "**Crece I**", ubicado en calle Marcela Fourcade N° 4961, de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a las observaciones contenidas en Informe Técnico de Infraestructura de fecha 31 de diciembre de 2008 para otorgar el Empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de Infraestructura del profesional Arquitecto de Dirección Regional, señor Carlos Sierra.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento **N° 1244** correspondiente al Jardín Infantil y Sala Cuna **Crece I**, de la ciudad de Puerto Montt. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de 48 lactantes (distribuidos en 3 salas) y 32 párvulos (distribuidos en 2 sala).

4.- El citado establecimiento **Si** entregará alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **vigencia indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de Arquitecto de la Dirección Regional de JUNJI, de fecha 27 de Marzo de 2009 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**


ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

EVC/YTT/RMB/rmb.

Distribución

- La Interesada
- Director Regional
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Encargada Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓